Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARIA PRIVADA

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 252.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SCANNERS MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2.

Asunción, 30 de marzo de 2011

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la provisión de servicios de MANTENIMIENTO DE LOS SCANNERS MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 dispone para los: "***CASOS DE EXCEPCION, que:*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos****; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...; g)* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas*** *o urgencias impostergables; o,.; h)... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...".*

Que, asimismo, el artículo el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de* ***tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que****, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad*** *de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f)...".*

Que, por Resolución DNA Nº 164 de fecha 2 de marzo de 2011, se autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a aplicar los procedimientos de Contratación Directa por vía de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la contratación de Servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS SCANNERS MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2".

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN N° 252.
30 DE MARZO DE 2011
HOJA N° 2

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 14 de fecha 29 de marzo de 2011, en el cual recomienda la adjudicación a la firma GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A., con RUC Nº 80012876-1, basado en un estudio de mercado efectuado, acredita que la firma es la única empresa especializada que se encuentra autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representante exclusiva de la marca en el país, asimismo cuenta con una reconocida trayectoria y solvencia. En consecuencia, en base a las documentaciones legales y técnicas obrantes en el expediente del llamado, recomienda la adjudicación por la suma total de **GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (G. 848.000.000.-),** IVA Incluido, para la provisión de servicios de mantenimiento de las unidades Scanners Móviles SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2, incluyendo el mantenimiento preventivo (niveles 1 y 2) mensual y el mantenimiento de nivel 3 a ser proveído en forma inmediata con posterioridad a la suscripción del contrato respectivo.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen DJA Nº 1691 de fecha 30 de marzo de 2011.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.,** con RUC Nº 80012876-1, por el monto total de **GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (G. 848.000.000.-),** IVA INCLUIDO, en el marco del llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción para la provisión del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS SCANNER MOVILES DE LA MARCA SMITS DETECTION, UNIDADES HCVM-3021 N° 1 Y 2", llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS